

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Establecen los requisitos de pureza y germinación física para las semillas *Brachiaria spp.*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049-2019-INIA-DGIA

Lima, 18 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio N° 266-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGGA de fecha 23 de abril de 2019, de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI; el Informe N° 162-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA-ARES de fecha 8 de julio de 2019, de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Memorando N° 562-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 16 de julio de 2019, de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; y el Informe Legal N° 125-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 17 de julio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080, en adelante la Ley General de Semillas, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6 de la Ley General de Semillas, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejecutar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante Reglamento General,

establece que corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6 de la Ley General de Semillas;

Que, el artículo 6, literal a) del Reglamento General establece como función de la Autoridad en Semillas, normar y supervisar la producción, certificación y comercialización de semillas y la Sexta Disposición Complementaria Final de este cuerpo normativo, establece que el INIA, en su calidad de Autoridad en Semillas, queda facultado para dictar las normas administrativas que resulten necesarias para la mejor aplicación de la Ley, del Reglamento General y de los Reglamentos Específicos;

Que, el artículo 54 del Reglamento General establece en su segundo párrafo que en el caso de especies que no cuenten con Reglamentación Específica, la Autoridad en Semillas establecerá los requisitos de calidad;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, estableciéndose en su artículo 47, numeral p), como una función específica de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y supervisión de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, por Resolución Directoral N° 409-2008-AG-SENASA-DIAIA, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA estableció los requisitos mínimos de pureza y germinación para la comercialización de semillas de la clase común en las especies sin Reglamentación Específica de Semillas, indicándose en el anexo que acompaña a esta Resolución y para el caso de semilla *Brachiaria spp.* una cantidad mínima de 95% en semilla pura y una cantidad mínima de 80% en germinación;

Que, mediante Memorando N° 562-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA, de fecha 16 de julio de 2019, emitido por la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del INIA, se adjuntó el Informe Técnico N° 012-2019-MINAGRI-INIA-DGIA-SDRIA/ARES-SCHM, a través del cual se concluye que: i) las muestras de semillas de *Brachiaria spp.* analizadas en los últimos 6 años, no alcanzan el estándar mínimo de germinación (80%) establecido en la normativa vigente; ii) la normativa de los países productores de semillas de *Brachiaria spp.*, tales como México y Brasil, establecen como estándar de germinación en 60% para semilla certificada de *Brachiaria spp.*; iii) las semillas de *Brachiaria spp.* presentan latencia, ésta característica es el factor de mayor importancia que afecta la germinación de éstas semillas; iv) esta situación evidencia que nuestra normativa no refleja el comportamiento en términos de germinación de los lotes de semilla de *Brachiaria spp.*; v) las muestras de semilla de *Brachiaria spp.* analizadas en los últimos 6 años cumplen con una pureza física mayor al 90%; y se recomendó establecer los estándares para germinación en un mínimo de sesenta por ciento (60%) y pureza física en un mínimo de noventa por ciento (90%);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Semillas, Ley N° 27262, modificada por el Decreto Legislativo N° 1080, el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y con las visaciones de la Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- ESTABLECER** los requisitos de pureza y germinación física para las semillas *Brachiaria spp.*, de acuerdo al siguiente detalle:

- Semilla pura: mínimo noventa por ciento (90%).
- Germinación: mínimo sesenta por ciento (60%).

**Artículo 2.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS FRANCISCO CALDAS CUEVA  
Director General

1789972-1

**Dan por concluidas designaciones y encargan funciones de Administradores Locales de las Administraciones Locales de Agua - ALA, de La Convención y Bajo Apurímac - Pampas**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 136-2019-ANA

Lima, 18 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 121 y 122-2019-ANA se designaron temporalmente a

Público Ad Hoc podrá reforzar los argumentos de defensa del Estado peruano y ayudar al esclarecimiento de los hechos, así como identificar a los implicados y adoptarse las medidas que permitan cautelar el eventual cobro de la reparación civil en la carpeta fiscal a la que se ha hecho referencia;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la diligencia a realizarse, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Jorge Miguel Ramírez Ramírez, con el fin que participe en la misma en representación del Estado peruano. Asimismo, por razones de itinerario es pertinente autorizar dicho viaje del 22 al 25 de julio de 2019;

Que, el gasto que genere dicho viaje será asumido con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, según se verifica de las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000461 y 0000005913;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0248-2018-JUS que aprueba normatividad complementaria para el fortalecimiento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Jorge Miguel Ramírez Ramírez, Procurador Público Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, del 22 al 25 de julio de 2019, a la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El gasto que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será cubierto con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Jorge Miguel Ramírez Ramírez, Procurador Público Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras.**

Pasajes	US\$	1,982.08
Viáticos x 3 días	US\$	1,110.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el servidor citado en el artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1790210-1

## Designan Directora del Centro Juvenil de Medio Abierto - Madre de Dios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0288-2019-JUS**

Lima, 18 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director/a del Centro Juvenil de Medio Abierto – Madre de Dios;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del mencionado Centro Juvenil, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Centros Juveniles;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Leticia Silvana Tite Hanco en el cargo de confianza de Directora del Centro Juvenil de Medio Abierto – Madre de Dios, del Sistema Nacional de Reinserción Social de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1790210-2

## SALUD

### Aprueban la “Normativa gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 654-2019/MINSA**

Lima, 17 de julio del 2019

Visto, el Expediente N° 18-124369-002 que contiene el Informe N° 008-2019-RCCH-OCE-OGC/MINSA, el Informe N° 037-2019-ABE-OCE-OGC/MINSA y la Nota Informativa N° 276-2019-OGC/MINSA de la Oficina General de Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de

la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del Consumo de Tabaco, modificado por la Ley N° 29517, dispone que las cajetillas de cigarrillos y en general toda clase de empaques o envoltura de productos de tabaco deben llevar impresas, en un cincuenta por ciento (50%) de cada una de sus caras principales, frases e imágenes de advertencia sobre el daño a la salud que produce el fumar;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28705, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, dispone que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Salud se establecerán las características de las advertencias sanitarias. Asimismo, el artículo 32 del precitado Reglamento refiere que las advertencias sanitarias para efectos de publicidad de los productos del tabaco, conforme lo disponga el Ministerio de Salud a través de una Resolución Ministerial, tendrán una vigencia de doce (12) meses. Dichas disposiciones serán publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con seis meses de anticipación;

Que, con Resolución Ministerial N° 469-2011/MINSA se aprueba la "Normativa Gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco" con doce (12) advertencias sanitarias con sus respectivos textos en relación a los daños ocasionados por el tabaco, frases preventivas, textos en las cajetillas, envolturas o empaques, información de colores y fotografías, y carteles identificatorios; correspondiendo aprobar nuevas advertencias sanitarias y brindar mayor información de los daños a la salud por consumo de tabaco;

Que, el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece que la Oficina General de Comunicaciones, es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los procesos relacionados a la comunicación estratégica y la información pública en el Ministerio de Salud y articularla en el Sector Salud;

Que, mediante los documentos del visto, y en el marco de sus competencias funcionales, la Oficina General de Comunicaciones ha elaborado la propuesta de la "Normativa Gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos de tabaco", al ser herramientas necesarias para el cumplimiento de la Ley N° 29517, Ley que modifica la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, para adecuarse al Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el Control de Tabaco;

Que, mediante el Informe N° 369-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Normativa gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases,

publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Establecer como advertencias sanitarias iniciales los gráficos de las páginas veinte (20) y veintiuno (21) de la "Normativa gráfica para el uso y aplicación de las advertencias sanitarias en envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco" aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, las cuales deberán consignarse en los envases, publicidad de cigarrillos y de otros productos hechos con tabaco, a los 6 (seis) meses de publicada de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 469-2011/MINSA una vez cumplido el plazo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

1790284-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Disponen la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los Lineamientos Generales para el uso del BIM en proyectos de construcción, en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2019-VIVIENDA

Lima, 17 de julio de 2019

VISTOS, el Memorandum N° 684-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, por el cual el Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento hace suyo el Informe N° 849-2019-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, de la Dirección de Construcción, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, este es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales, entre otras materias en construcción, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; tiene entre otras competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley dispone como función exclusiva del MVCS, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA señala que la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función proponer o aprobar y difundir normas, planes, reglamentos,

## CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS

**Aprueban Directiva denominada “Lineamientos para la Compra Agregada de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 069-2019-PERÚ COMPRAS**

Lima, 15 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 000052-2019-PERÚ COMPRAS-DAM de la Dirección de Acuerdos Marco, el Memorando N° 000162-2019-PERÚ COMPRAS-DCC y Memorando N° 000188-2019-PERÚ COMPRAS-DCC de la Dirección de Compras Corporativas, el Informe N° 000089-2019-PERÚ COMPRAS y Memorando N° 000467-2019-PERÚ COMPRAS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0000116-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ y Nota de Elevación N° 000018-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “TUO de la Ley”, establece que, la Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la agregación de demanda ha sido recogida en la estrategia de contratación por compra corporativa; así, el artículo 7 del TUO de la Ley establece que varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, mediante un procedimiento de selección único, a fin de alcanzar condiciones más ventajosas para el Estado a través de la agregación de demanda;

Que, el numeral 103.3 del artículo 103 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para la agregación de la demanda de las Entidades se puede utilizar criterios tales como el geográfico, el sectorial, el temporal o la combinación de estos, entre otros;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2019-EF, señala que la Dirección de Compras Corporativas es el órgano encargado de organizar y ejecutar las compras corporativas a cargo de PERÚ COMPRAS, efectuando la agregación de la demanda, brindando asistencia técnica en materias de su competencia y formulando recomendaciones para la optimización de dichas contrataciones;

Que, el literal n) del artículo 35 del ROF establece como función específica de la Dirección de Compras Corporativas, proponer y ejecutar operaciones combinadas que optimicen los beneficios del procedimiento de compras corporativas, a través de los mecanismos de contratación a cargo de PERÚ COMPRAS, en el marco de la normativa vigente;

Que, el sub numeral 8.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 02-2019-PERÚ COMPRAS, denominada “Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos en la Central

de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”, establece que, los órganos que formulen documentos normativos, deberán sustentar mediante un informe técnico la necesidad de aprobarlo;

Que, a través del Informe N° 000052-2019-PERÚ COMPRAS-DAM, la Dirección de Acuerdos Marco sustenta la aprobación del proyecto de Directiva denominada “Lineamientos para la Compra Agregada de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, indicando que la misma contribuirá a la optimización de los recursos públicos;

Que, con Memorando N° 000162-2019-PERÚ COMPRAS-DCC, la Dirección de Compras Corporativas, hace suyo el Informe N° 00001-2019-PERÚ COMPRAS-DCC-GCO, elaborado por la especialista de dicho órgano de línea, por medio del cual se sustenta la aprobación del proyecto de Directiva, señalándose que su finalidad es coadyuvar a la optimización de recursos públicos mediante la compra agregada de bienes y/o servicios a contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, utilizando una estrategia que genere economía de escala;

Que, con el Memorando N° 000122-2019-PERÚ COMPRAS-DAMER, la Dirección de Análisis de Mercado otorga opinión favorable al proyecto de Directiva;

Que, a través del Informe N° 000089-2019-PERÚ COMPRAS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, i) la Dirección de Compras Corporativas tiene competencia para proponer Directivas y Lineamientos que permitan viabilizar la agregación de demanda, proponiendo operaciones combinadas que optimicen las estrategias de contratación a cargo de PERÚ COMPRAS, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 33 y los literales n) y o) del artículo 34 del ROF de PERÚ COMPRAS, ii) la propuesta ha sido formulado considerando los criterios establecidos en la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS y en la Directiva N° 012-2017-PERÚ COMPRAS, y iii) en su calidad de órgano técnico, emite opinión favorable;

Que, a través del Informe N° 0000116-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de Directiva denominada “Lineamientos para la Compra Agregada de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco”, se encuentra conforme al marco legal vigente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Compras Corporativas, la Dirección de Acuerdos Marco, la Dirección de Análisis de Mercado, la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el TUO de la Ley N° 30225, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 082-2019-EF; la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG; y, en uso de la atribución conferida por el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 004-2019-PERÚ COMPRAS, denominada “Lineamientos para la Compra Agregada de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco” la misma que, en ocho (08) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** La Directiva aprobada en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación junto con la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada, en el Portal Institucional ([www.perucompras.gov.pe](http://www.perucompras.gov.pe)) y la intranet institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA  
Jefe de la Central de Compras  
Públicas – PERÚ COMPRAS

Directiva N° 004 - 2019-PERÚ COMPRAS "LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA AGREGADA DE BIENES Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"	Revisión: Versión 1.0
---	--------------------------

Elaborado por: Dirección de Compras Corporativas Dirección de Acuerdos Marco	Revisado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto Oficina de Asesoría Jurídica	Aprobado por: Jefatura
--	--	---------------------------

Fecha de Aprobación: 15 de julio de 2019

## I. OBJETIVO

Establecer disposiciones para determinar y contratar bienes y/o servicios a través de una Compra Agregada por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

## II. FINALIDAD

Coadyuvar a la optimización de recursos públicos mediante la Compra Agregada de bienes y/o servicios a contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, utilizando una estrategia que genere economía de escala.

## III. BASE LEGAL

3.1 Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

3.2 Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.

3.3 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.4 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

3.5 Decreto Supremo N° 052-2019-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.

3.6 Resolución Jefatural N° 096-2016-PERÚ COMPRAS, que aprueba la Directiva 013-2016 "Directiva de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

3.7 Resolución de Secretaría General N° 028-2017-PERÚ COMPRAS/SG, que aprueba la Directiva N° 012-2017-PERÚ COMPRAS, "Directiva para la elaboración, uso y registro de documentos oficiales de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS".

3.8 Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Documentos Normativos en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

4.1 La Dirección de Acuerdos Marco (DAM), la Dirección de Análisis de Mercado (DAMER), y la Dirección de Compras Corporativas (DCC), quienes participan en la determinación y gestión de los bienes y/o servicios a ser adquiridos mediante una Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

4.2 El equipo de trabajo encargado de formular la propuesta de bienes y/o servicios que serán contratados mediante la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

4.3 Las Entidades que adhieren sus requerimientos y participan en la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

## V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva es aprobada por la Jefatura de PERÚ COMPRAS; su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Dirección de Compras Corporativas y/o la Dirección de Acuerdos Marco, según corresponda.

## VI. RESPONSABILIDADES

Son responsables y se encuentran obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, los siguientes actores:

6.1 Dirección de Acuerdos Marco: Gestiona y administra la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para la contratación de la Compra Agregada y presta asistencia técnica a los demás órganos de línea y al equipo de trabajo.

6.2 Dirección de Análisis de Mercado: Remite la información requerida, en el marco de la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

6.3 Dirección de Compras Corporativas: Determina el bien y/o servicio a contratarse mediante la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y elabora la Ficha de Compra Agregada.

6.4 Equipo de trabajo designado: Es el encargado de formular la propuesta de los bienes y/o servicios a contratarse mediante la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

6.5 Entidades adheridas: Cumplen con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

6.6 Proveedores adjudicatarios: Cumplen con las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 La estrategia de Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco busca mejorar las condiciones de contratación, como resultado de la decisión de las Entidades de adherirse.

7.2 La presente estrategia se realiza respecto de los bienes y/o servicios que forman parte de los Acuerdos Marco vigentes.

7.3 La DCC determina los bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

7.4 PERÚ COMPRAS, a través de la página web SEACE y de su Portal Institucional, publica el cronograma para que las Entidades puedan adherirse a la Compra Agregada de bienes y/o servicios a ser adquiridos por Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Dicha contratación se realiza por medio del procedimiento de Grandes Compras, independientemente de su monto.

7.5 Las Entidades adheridas a la Compra Agregada, formalizan la relación contractual con el proveedor seleccionado por la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiendo la Orden de Compra Electrónica u Orden de Servicio Electrónica correspondiente.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 La estrategia de Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, es la contratación efectuada, a través del procedimiento de Grandes Compras, respecto de los bienes y/o servicios determinados por la DCC, previa propuesta del equipo de trabajo.

### Del equipo de trabajo

8.2 A solicitud de la DCC, se formará el equipo de trabajo, el cual se encuentra compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos.

8.3 La DAM, DAMER y DCC, mediante Memorando, designan a un (1) representante titular y un (1) representante alterno que formarán parte del equipo de trabajo, correspondiendo al representante de la DCC, liderar las actividades que dicho equipo realice durante su

vigencia. El alcance, actividades, vigencia, así como otras consideraciones relacionadas al equipo de trabajo, serán establecidas en el Memorando de designación.

8.4 Es función del equipo de trabajo:

8.4.1 Formular la propuesta de bienes y/o servicios a ser contratados mediante Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, elaborando el informe respectivo que es remitido a la DCC.

8.4.2 Para ello, podrá solicitar información a cualquier órgano de PERÚ COMPRAS, de ser el caso, a fin de analizar y procesar la misma, con el propósito de definir los posibles bienes y/o servicios para la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

#### **De la determinación de los bienes y/o servicios**

8.5 Recibida la propuesta del equipo de trabajo, la DCC analiza la información remitida por el equipo de trabajo y procede con la determinación de los bienes y/o servicios que serán contratados mediante la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

8.6 De ser necesario, la DCC podrá solicitar al equipo de trabajo amplíe o precise la información remitida y/o subsane las observaciones. Una vez subsanadas las observaciones, se procede tal como se indica en el numeral 8.5 de la Directiva.

8.7 De resultar necesario, la DCC puede solicitar a la DAMER, que remita información estratégica respecto de los bienes y/o servicios detallados en la propuesta formulada por el equipo de trabajo, conforme a sus atribuciones.

8.8 A efectos de poder determinar los bienes y/o servicios que serán contratados mediante Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la DCC, de considerarlo conveniente, puede solicitar a la DAM información adicional respecto de los bienes y/o servicios determinados.

#### **De la elaboración, registro, adhesión y difusión de la Compra Agregada**

8.9 Habiéndose determinado, los bienes y/o servicios, la DCC analiza y define las características comunes en base a las Fichas-producto que forman parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigentes, en coordinación con la DAM.

8.10 La DCC elabora la Ficha de Compra Agregada, en base a las características comunes definidas y remite a la DAM para confirmar la existencia de Fichas-producto que cumplan con las mencionadas características establecidas.

8.11 La DAM registra la Ficha de Compra Agregada en el módulo correspondiente de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

8.12 Asimismo, la Ficha de Compra Agregada es publicada en la página web del SEACE y en el Portal Institucional, conjuntamente con el comunicado respectivo, el cual contiene el cronograma de adhesión de las Entidades y la fecha de inicio del procedimiento de contratación, entre otras condiciones.

8.13 La Oficina de Comunicaciones se encarga de la difusión de la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, para lo cual podrá valerse de distintos medios de comunicación.

8.14 Durante el periodo establecido en el cronograma, las Entidades pueden adherirse a la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, previa aceptación de los términos y condiciones establecidas en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. Asimismo, deben registrar la siguiente información: cantidad, lugar de entrega, responsable de la recepción, entre otras condiciones que se definen en el comunicado.

#### **Del proceso de Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.**

8.15 Al día siguiente de culminado el plazo de adhesión, y contando como mínimo, con dos (02)

Entidades adheridas, la DAM inicia la gestión de la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, utilizando el procedimiento de Grandes Compras, conforme al cronograma establecido.

8.16 La DAM, pone en conocimiento de la DCC, el detalle de las Entidades adheridas, a la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

8.17 La Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco invita a aquellos proveedores que cuenten con stock mínimo de una (01) unidad de cualquier Ficha-producto contenida en la Ficha de Compra Agregada y que tengan cobertura como mínimo en uno de los lugares de entrega de las Entidades adheridas.

8.18 Los proveedores presentan su cotización conociendo el total de la demanda y el lugar de entrega de los bienes y/o ejecución del servicio de las Entidades adheridas, debiendo mantener, durante todo el procedimiento, el precio unitario y el plazo de entrega ofertados.

8.19 La Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco selecciona aquella oferta que registre el menor monto total ofertado, respecto de aquellos proveedores que hayan cotizado cualquiera de las Fichas-producto que cumplan con las características y condiciones establecidas en la Ficha de Compra Agregada requerida.

8.20 La DAM, conforme a las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, genera el registro en el carrito de compras con la oferta seleccionada.

8.21 La DAM comunica a la DCC la selección del proveedor ganador, a fin de realizar el seguimiento, respecto de la emisión de las órdenes de compras y/o servicio por parte de las Entidades adheridas.

8.22 Las Entidades adheridas a la Compra Agregada, formalizan la relación contractual con el proveedor seleccionado por la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, emitiendo la orden de compra y/o servicio correspondiente, conforme a las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco respectivo.

8.23 El proveedor adjudicatario, brindará el bien y/o servicio en los lugares de entrega indicados en la Ficha de Compra Agregada.

### **IX. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

Para todo lo no regulado en la presente Directiva, resulta de aplicación lo establecido en las Reglas del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco que corresponda al bien y/o servicio a contratar.

### **X. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

Sobre la propuesta de la DCC, la DAM en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, de ser necesario, establecerá otros mecanismos que permitan el registro de la Ficha de Compra Agregada y la adhesión de Entidades, lo cual será comunicado a través del portal institucional de PERÚ COMPRAS.

### **XI. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

11.1 Características comunes: Es el resultado de la descripción de características y particularidades de un bien y/o servicio que forman parte de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco vigente, las mismas que se encuentran definidas en la Ficha de Compra Agregada.

11.2 Compra Agregada: Es la estrategia de contratación realizada mediante los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a través del procedimiento de Grandes Compras.

11.3 Entidades adheridas: Son las Entidades que participan en la Compra Agregada a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, previo registro en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos

Marco, sometiéndose a los términos y condiciones establecidos.

11.4 Ficha de Compra Agregada: Es aquella que contiene características y/o especificaciones relevantes del bien o servicio a contratar, que permita a las entidades interesadas conocer las condiciones del producto o servicio. La Ficha de Compra Agregada permitirá definir aquellas Fichas-producto que cumplan las especificaciones y hacerlas participe de la Compra Agregada, conforme lo dispuesto en la presente Directiva.

11.5 Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco: Es una herramienta informática que permite gestionar las contrataciones de bienes y servicios que se realizan mediante el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

11.6 Procedimiento de Grandes Compras: Procedimiento por medio del cual, la Entidad contratante puede seleccionar varias Fichas-producto, a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, la cual de manera automática invita a los proveedores que cuenten con ofertas para dichas fichas, permitiendo que éstos oferten sus mejores condiciones y el catálogo electrónico seleccione automáticamente la oferta ganadora.

11.7 Proveedor Adjudicatario: Aquel proveedor que ha pasado la etapa de Evaluación y ha suscrito el Acuerdos Marco.

## XII. ANEXO

Anexo: Diagrama de Flujo de la Compra Agregada de bienes y/o servicios a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

1790002-1

## INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

**Dejan sin efecto encargatura de funciones de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y designación de Asesora de Gerencia General de la INBP**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 101-2019-INBP

San Isidro, 18 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, de fecha 17 de septiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 121-2018-IN del 23 noviembre del 2018 se encargó al Mag. Charles

Hallenbeck Fuentes en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 064-2019 INBP, de fecha 03 de mayo de 2019, se designó a la Abogada KATHERINE ESTEFANY SALINAS NAVARRO, en el cargo de confianza de Asesora de Gerencia General; y a su vez, se le encargó, el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones.

Que, toda vez que se ha perdido la confiabilidad en los cargos de confianza que ocupa la cita Abogada, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación y encargatura individualizadas en el párrafo precedente;

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad, tiene entre sus funciones aprobar y emitir las disposiciones normativas que le corresponda, así como emitir resoluciones de intendencia en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la INBP, se señala entre las funciones del Intendente Nacional: "14) Designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260 y, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada desde el 17 de julio de 2019, la encargatura de la Abogada Katherine Estefany Salinas Navarro, en el cargo de confianza de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por la pérdida de confianza en dicho cargo;

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, con eficacia anticipada desde el 17 de julio de 2019, la designación de la Abogada Katherine Estefany Salinas Navarro, en el cargo de confianza de Asesora de Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, por la pérdida de confianza en dicho cargo;

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú realice las acciones necesarias a las que hubiera lugar para dar cumplimiento a la presente resolución de conformidad a los criterios esgrimidos por SERVIR, así como la entrega de cargo de conformidad con las "Disposiciones y Procedimientos para la entrega y recepción de cargo del personal de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", Resolución de Intendencia N° 081-2019 INBP de la Entidad, todo ello en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CHARLES E. HALLENBECK FUENTES  
Intendente Nacional (e)

1790264-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****COMISION DE PROMOCION DEL  
PERU PARA LA EXPORTACION  
Y EL TURISMO****Aprueban precios de venta para diversas actividades de promoción de las exportaciones a realizarse en Alemania, EE.UU., Perú y China****RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 070-2019-PROMPERÚ/GG**

Lima, 16 de julio de 2019

Visto, los Memorándum N° 232, 251, 265 y 283-2019-PROMPERÚ/DX-SPI, el Memorándum N° 364-2019-PROMPERÚ/GG-OGA de la Oficina General de Administración, y el Memorándum N° 214-2019-PROMPERÚ/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 178-2015-PROMPERÚ/SG y modificatorias, se aprobó la Carta de Servicios de PROMPERÚ, como documento de gestión que contiene la descripción de los servicios no exclusivos brindados por PROMPERÚ, así como las condiciones y limitaciones para su prestación, incluyendo el precio de venta y descuentos en los servicios que corresponden;

Que, a través del memorándum de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indicado en el visto, esta Oficina señala que, en el marco de las actividades de promoción de las exportaciones programadas, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable requiere la aprobación de los precios de venta para la Feria Biofach 2020, la Feria Specialty Coffee Expo 2020, la Rueda de Negocios Perú Service Summit 2019 y la Feria China Fisheries & Seafood Expo 2019, ello conforme a la determinación de costos efectuada por la Oficina General de Administración;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el numeral 43.4 de su artículo 43 que “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público

conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM faculta a las Entidades del Sector Público a desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo requisito para ello que por Ley se las autorice y que mediante Resolución del Titular de la Entidad se establezca la descripción de los bienes y servicios objeto de comercialización, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, así como el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT, debiendo publicarse la referida Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, modifica el artículo 5° de la Ley N° 30075 – Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, modificando la estructura orgánica de PROMPERÚ, precisando que el Presidente Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego y que cuenta con las funciones descritas en el artículo 10 de la Ley N° 30075, así como aquellas que se indiquen en los respectivos documentos de gestión;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2019-PROMPERÚ/PE, se delegó en el Gerente General la facultad de “Aprobar la Carta de Servicios de la Entidad y sus modificatorias”;

Que, según el literal b) del artículo 13 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad está facultada a obtener recursos que provengan de la venta de bienes y prestación de servicios en el ámbito de sus funciones, que realiza con el fin exclusivo de recuperar el gasto o la inversión efectuada;

Que, en el marco de los dispositivos legales citados en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar los precios de venta para las precitadas actividades de promoción de las exportaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM; el inciso g) del artículo 11° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ; el inciso g) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR; la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 007-2019-PROMPERÚ/PE; la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR; y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Con la visación de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los precios de venta para las siguientes actividades de promoción de las exportaciones:

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Biofach 2020	Núremberg – Alemania	Del 12 al 15 de febrero de 2020	Área de exhibición en zona común	6 225	148,214
				Stand de 6 m <sup>2</sup>	18 599	442,833
				Stand de 8 m <sup>2</sup>	24 785	590,119
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria Specialty Coffee Expo 2020	Oregón – USA	Del 24 al 26 de abril de 2020	Área de exhibición en zona común	8 810	209,762

Servicio	Nombre de la Actividad	Lugar	Fecha	Modalidad de Participación	Precio de Venta en S/ (Inc. IGV)	Precio de Venta (%UIT)
Participación en Ruedas de Negocios	Perú Service Summit 2019	Lima - Perú	Del 02 al 06 de septiembre de 2019	General	3 934	93,667
Participación en Ferias Internacionales de Exportaciones	Feria China Fisheries & Seafood Expo 2019	Qingdao - China	Del 30 de octubre al 01 de noviembre de 2019	Stand de 9 m <sup>2</sup> sin congelador	28 505	678,690
				Stand de 9 m <sup>2</sup> con congelador	32 801	780,976
				Stand de 12 m <sup>2</sup> sin congelador	37 994	904,619
				Stand de 12 m <sup>2</sup> con congelador	42 290	1 006,905

**Artículo 2º.-** Encargar a la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación.

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el mismo día de publicada la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
Gerente General

1789693-1

**CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA**

**Aprueban transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 122-2019-CONCYTEC-P**

Lima, 18 de julio de 2019

VISTOS: El Informe Técnico-Legal Nº 023-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ y el Proveedor Nº 027-2019-FONDECYT-DE de la Unidad Ejecutora Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica-FONDECYT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en su Numeral 1) autoriza excepcionalmente al CONCYTEC, a partir de la vigencia de la citada Ley, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a: a) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y b) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 156-2018-CONCYTEC-P de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueba la Directiva Nº 003-2018-CONCYTEC-OGPP, "Disposiciones para la aprobación de Transferencias Financieras y/u Otorgamiento de Subvenciones en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", en adelante la Directiva, la cual ha sido modificada mediante Resolución de Presidencia Nº

092-2019-CONCYTEC-P de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, el Numeral 6.3.1 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva del FONDECYT y la Unidad de Seguimiento y Monitoreo son los responsables de verificar que se cumplan todos los requisitos establecidos en el convenio o contrato respectivo, los requisitos establecidos en las Bases del Instrumento Financiero, en el Plan Operativo del Proyecto, en las Directivas, Guías y Lineamientos u otros documentos normativos similares para proceder a los desembolsos solicitados por el FONDECYT, así como de precisar si se trata de un Instrumento/Esquema Financiero que se encuentra en ejecución cuyo convenio ha sido suscrito con entidades públicas o personas jurídicas privadas domiciliadas y no domiciliadas en el país, o si se trata de un Esquema Financiero proveniente de un concurso;

Que, el Numeral 6.3.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es responsable de la emisión del Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, conforme al Numeral 6.3.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica es responsable de: i) Verificar la vigencia del convenio o contrato materia de subvención o transferencia, ii) Verificar que la entidad o persona jurídica a quien se propone transferir o subvencionar, cuente con la Resolución que lo declare ganador del Instrumento Financiero respectivo, y iii) Verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en la Directiva;

Que, mediante el Proveedor Nº 027-2019-FONDECYT-DE la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora FONDECYT, solicita se apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas por un importe total ascendente a S/ 2'189,572.53 (Dos Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Dos y 53/100 Soles), a favor de los ganadores del concurso del Esquema Financiero E041-2018-01-BM denominado "Subproyectos de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico", señalando que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del referido concurso, para lo cual remite el Informe Técnico Legal Nº 023-2019-FONDECYT-USM-OGPP-OGAJ, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Unidad Ejecutora FONDECYT, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para efectuar las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de las subvenciones a personas jurídicas privadas, para el desarrollo de los proyectos señalados en el Informe Técnico Legal, para tal efecto adjunta los